

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
3. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional⁴.
4. El veinticinco de febrero de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales del Servicio Profesional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo posterior Ley General de Instituciones.

³ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo subsecuente Servicio Profesional Electoral.

reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral.

5. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁵, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la federación, el veintitrés de julio del año en curso.

6. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁶.
7. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional⁷, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
8. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG171/2016, las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional.
9. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
10. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, seis de septiembre de dos mil dieciocho, así como el catorce de febrero, el dieciséis de mayo, el veinte de junio, el treinta y uno de octubre y el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE145/2018, INE/JGE21/2019, INE/JGE86/2019, INE/JGE116/2019, INE/JGE179/2019 e

⁵ En adelante Estatuto Nacional.

⁶ En lo sucesivo Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

⁷ En lo posterior Junta General Ejecutiva.

INE/JGE227/2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

11. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto Nacional y determinó el órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
12. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE188/2016 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁹.
13. El primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE206/2016, aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación previstas en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG171/2016.
14. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁰.
15. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa

⁸ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

⁹ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹.

16. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral.
17. El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE74/2017, determinó la Incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
18. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional.
19. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales¹², a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
20. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹³ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral¹⁴.
21. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de

¹¹ En lo subsecuente Instituto Electoral.

¹² En lo sucesivo Lineamientos del Concurso Público.

¹³ En lo posterior Ley Electoral.

¹⁴ En adelante Ley Orgánica.

Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

22. El diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva, determinó mediante Acuerdo INE/JGE160/2017, la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional a través del Concurso Público 2017.
23. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2017, aprobó la designación de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional del Instituto Electoral.
24. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017, aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional del Instituto Electoral.
25. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017, aprobó la designación de las personas ganadoras que formaban parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
26. El cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Comisión de Seguimiento del Instituto Electoral, aprobó el Programa de Incentivos a otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral elaborado por el Órgano de Enlace, en el cual se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento.
27. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva del Concurso Público 2017, para ocupar el cargo del Servicio

Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.

- 28.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG144/2018 aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación al Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019¹⁵.

Los referidos Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los Organismos Públicos Locales Electorales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los Organismos Públicos Locales Electorales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional.

- 29.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho, así como el catorce de febrero, el dieciséis de mayo, el veinte de junio, el treinta y uno de octubre y el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos INE/JGE145/2018, INE/JGE21/2019, INE/JGE86/2019, INE/JGE116/2019, INE/JGE179/2019 e INE/JGE227/2019, la Junta General Ejecutiva, aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
- 30.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE141/2018, las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 31.** El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE179/2018 aprobó la incorporación de veintiocho

¹⁵En adelante Lineamientos de Evaluación del Desempeño.

metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, de las cuales nueve son individuales y diecinueve colectivas.

32. El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DESPEN/2777/2018, el otrora Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral informó que con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 8, inciso b), 53, 55, 57 y artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE144/2018, la DESPEN elaboró el instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, en el cual se establece la escala de valoración y criterios metodológicos para la evaluación de Competencias, así como los instrumentos de Evaluación de Competencias Clave y Directivas, que se evaluarán a cada cargo.

Oficio que fue notificado a esta autoridad administrativa electoral, mediante correo electrónico del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

33. El catorce de febrero de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE20/2019 aprobó la incorporación de cuarenta y tres metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, de las cuales cuarenta son individuales y tres colectivas.
34. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se envió a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral la Convocatoria para la selección e inscripción al módulo del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a cursar durante el periodo académico 2019/1, la cual establece las bases, forma de inscripción, periodo de inscripción, fechas del periodo académico, nombre y descripción de los módulos disponibles.

35. Del veintinueve de abril al diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se realizó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a cursar durante el periodo académico 2019/1.
36. El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE83/2019 aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, de las cuales una es individual y tres son colectivas.
37. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, mediante circular INE/DESPEN/054/2019, se notificó a los miembros del Servicio Profesional el inicio de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019. Asimismo, se informó que la Evaluación del Desempeño se realizaría a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) del primero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
38. Del primero de septiembre al cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, así como al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como a las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional Electoral.
39. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁶, la cancelación de la meta 17, debido a que no fue posible su desarrollo, toda vez que el artículo 40 de la Ley Electoral señala que el trámite para la constitución de Partidos Políticos Locales, se realizaría en el mes de enero posterior a la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior, el cinco de septiembre de dos mil veinte, la Subdirectora de Evaluación de Desempeño de la DESPEN, informó que la

¹⁶ En adelante DESPEN.

meta referida en el párrafo anterior, fue eliminada del esquema de evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral del área de prerrogativas.

40. El trece de septiembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, la Subdirectora de Profesionalización de la DESPEN remitió las calificaciones finales de la Evaluación del Aprovechamiento obtenidas por los miembros del Servicio Profesional que participaron en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2019/1.
41. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico se remitió a los miembros del Servicio Profesional Electoral el Boletín número 578, el cual señalaba el enlace de la Convocatoria para iniciar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional del periodo académico 2019/2, estableciendo las bases, forma de inscripción, periodo de inscripción, fechas del periodo académico, nombre y descripción de los módulos disponibles por fase.
42. El treinta de septiembre de dos mil diecinueve, mediante circular INE/DESPEN/069/2019, el otrora Director Ejecutivo de la DESPEN, informó sobre la ampliación del periodo de la Evaluación del Desempeño, al cuatro de octubre de dos mil diecinueve.
43. El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/DESPEN/2963/2019 del veintidós de octubre del mismo año, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, instruyó a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que llevara a cabo la revisión de los soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
44. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda

nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.

45. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-46/2019, se remitió a la DESPEN, el “Informe sobre la revisión de Soportes Documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019”.
46. Del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de febrero de dos mil veinte, se llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo Profesional del periodo académico 2019/2.
47. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
48. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

49. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122´990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas

de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

50. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2020 aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.
51. El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se aplicó para gasto ordinario únicamente, en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral.

En la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario se contempló el monto destinado para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

52. El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral, en sesión ordinaria del dieciocho de marzo de dos mil veinte, aprobó la aplicación del presupuesto asignado por el Instituto Electoral en el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del Programa Anual de Incentivos 2019, el cual es aplicable para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en los términos siguientes:

INCENTIVO POR RENDIMIENTO PARA EJERCICIO 2019	
1º LUGAR	\$40,000.00
2º LUGAR	\$34,500.00
3º LUGAR	\$29,200.00
*RESERVA	\$16,300.00
**TOTAL	\$120,000.00

53. El diecinueve de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-10/2020, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral informó a la DESPEN respecto a la aprobación del Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
54. El diecinueve de mayo de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

- 55.** El veintiséis de mayo de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, remitió el listado de calificaciones finales de la Evaluación del Aprovechamiento obtenidas por los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral que participaron en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, en el periodo académico 2019/2.
- 56.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Subdirección de Promociones e Incentivos de la DESPEN, remitió al Instituto Electoral la Ruta de Trabajo a seguir para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
- 57.** El catorce de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Instituto Electoral, en sesión de trabajo, conocieron el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- 58.** El veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VII/2020 aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- 59.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante la circular IEEZ-SE-USPE-03/2020, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral y a los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral, con adscripción al Instituto Electoral, que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual incluye al personal de la Rama Administrativa que fue evaluado por haber ocupado un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó.

Asimismo, se notificaron los Dictámenes Individuales que contemplan los resultados de la Evaluación del Desempeño de cada miembro del Servicio Profesional Electoral, los cuales se encuentran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) desde el treinta y uno de agosto del presente año.

60. El ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido al Subdirector de Promociones e Incentivos de la DESPEN, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, remitió, entre otros documentos, los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2019, con la finalidad de que los dictámenes fueran revisados, y en su caso, se otorgara el visto bueno.
61. El once de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, la DESPEN realizó las observaciones a los dictámenes preliminares de los candidatos a recibir incentivos, enviados por la Titular referida el ocho de septiembre del presente año, en los términos siguientes:

“1.- En su Programa de Incentivos viene especificado una cantidad de reserva que será utilizada para el incremento del incentivo por Rendimiento. En el cuadro donde se especifica el tipo de incentivo, en el rubro de se otorga, se recomienda abrir un paréntesis y agregar el siguiente comentario:

Al MSPEN no se le otorgó el incremento descrito en el Programa de Incentivos por no cumplir con el artículo 26, fracción II de los Lineamientos.

Lo anterior en todos los dictámenes.

2.- Una vez subsanado el punto anterior, favor de remitir los respectivos dictámenes firmados y en formato PDF.”

62. El catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido al Subdirector de Promociones de la DESPEN, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, remitió tres dictámenes para el

otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2019, con las subsanaciones de las observaciones realizadas por la DESPEN el once de septiembre del presente año.

- 63.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/248/2020, dirigido a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, informó que el ocho de septiembre de dos mil veinte se recibieron en la Subdirección de Promociones e Incentivos –vía correo electrónico-, tres dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, para miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales adscritos al Instituto Electoral, mismos que fueron acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte. Por lo que la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, adscrita a la DESPEN, realizó la revisión de la información proporcionada generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que le fueron comunicadas en su oportunidad al Órgano de Enlace del Instituto Electoral, mediante correo electrónico del once de septiembre de dos mil veinte.

Observaciones que fueron atendidas por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral, ajustando los Dictámenes respectivos, lo cual lo hizo del conocimiento el catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico.

En esa tesitura, informó que se otorgaba el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2020, ejercicio evaluado 2019, que corresponde a los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

- 64.** El primero de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, conoció los Dictámenes para el otorgamiento de incentivo 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto Electoral y expedir los acuerdos necesarios para su funcionamiento y el de sus órganos.

Sexto.- Que el artículo 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia y las demás que dicha ley y otras disposiciones aplicables le confieran.

Séptimo.- Que en el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia electoral, se ordenó entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.

Octavo.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

Noveno.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el considerando decimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, interpretó que respecto al Servicio Profesional, corresponde al Instituto Nacional la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución

Federal. Asimismo, en el considerando décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 se determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional.

Décimo.- Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Décimo primero.- Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

Décimo tercero.- Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

Décimo cuarto.- Que el artículo 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional.

Décimo quinto.- Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Décimo sexto.- Que los artículos 6, 9, 55, fracción XX y 57 fracciones V, VI, VII, IX y XI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, contará con personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, los cuales contarán con contrato expedido por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, nombramiento de la rama administrativa o del Servicio Profesional Electoral y oficio de adscripción.

Asimismo, señala que el personal del Instituto Electoral, tendrá entre otros, el derecho de conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño en el caso del personal de la Rama Administrativa, y en el caso del personal del Servicio del Instituto Electoral, adicionalmente el de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo, así como de Capacitación.

Por otra parte, establece la obligación del personal del Instituto Electoral de desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto Electoral; Participar y acreditar los Programas de Formación y Capacitación de la Rama Administrativa, además de las evaluaciones de desempeño; Acreditar el Programa de Formación y la Capacitación, así como la Evaluación Anual del Desempeño, en los términos fijados en el Estatuto Nacional y en las disposiciones aplicables, que emita el Instituto Nacional para el personal del Servicio Profesional Electoral; Someterse a la evaluación relativa al desempeño del personal del Servicio, conforme al

procedimiento que establezca el Instituto Nacional en las disposiciones que emita al respecto, y cumplir los requisitos para obtener la Titularidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Nacional, y en los ordenamientos que emita el Instituto Nacional para el personal del Servicio así como en los ordenamientos que emita, en su caso, el Instituto Electoral para la Rama Administrativa.

Décimo séptimo.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto Nacional, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 el Consejo General del Instituto Nacional, reformó el referido ordenamiento. Acuerdo y Estatuto que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en curso.

En los artículos transitorios primero y segundo del Estatuto Nacional se estableció que las disposiciones del referido ordenamiento entrarían en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es el veinticuatro de julio del año en curso.

Asimismo, señalan que a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.

Por su parte, el artículo transitorio décimo sexto del Estatuto Nacional, señala que en tanto se aprueban los nuevos lineamientos que regulan los mecanismos de Selección e Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Cambios de Adscripción y Rotación, Evaluación, Promoción, Permanencia y Disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales previstos en el Estatuto Nacional reformado, seguirán vigentes los del Estatuto anterior.

El artículo transitorio décimo noveno del Estatuto Nacional vigente, establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en

desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del referido Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Ahora bien, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE188/2016 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, el seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE144/2018 aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación al Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En esa tesitura, se tiene que los Lineamientos anteriormente referidos, fueron aprobados antes de la reforma al Estatuto Nacional señalada en párrafos anteriores, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio décimo sexto del Estatuto Nacional, ambos Lineamientos están vigentes.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente, siendo en este caso, la Evaluación del Desempeño que se aplicó en el periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

Por lo que, el veinticinco de agosto del presente año el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VII/2020, aprobó el el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, el cual corresponde a la Evaluación del Desempeño aplicada en el periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En virtud de lo anterior, se tiene que la evaluación del desempeño se llevo a cabo antes de la reforma del Estatuto Nacional, por lo tanto de conformidad con lo señalado en los artículos transitorios décimo sexto y décimo noveno del Estatuto Nacional vigente, las disposiciones normativas que se observaron

para la aprobación del referido Dictamen, son las que en su momento se encontraban vigentes al inicio y desarrollo de la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral, esto es, las correspondientes al Estatuto Nacional aprobado el treinta de octubre de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y las relativas a los Lineamientos y metas para la Evaluación al Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En consecuencia, en el presente Acuerdo como fundamento, se observarán las disposiciones normativas que en su momento se encontraban vigentes al inicio y desarrollo de la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral, esto es, las correspondientes al Estatuto Nacional aprobado el treinta de octubre de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y las relativas a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE188/2016

Décimo octavo.- Que el artículo 1, fracciones I y III del Estatuto Nacional, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina, así como determinar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados, para su aplicación al personal del Servicio Profesional Electoral, según corresponda.

Décimo noveno.- Que el artículo 10, fracción VIII del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, a la Profesionalización, la Capacitación, la evaluación del desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio Profesional Electoral, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

Vigésimo.- Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto Nacional, mandata que corresponde a la Junta General Ejecutiva, aprobar, entre otros, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e **Incentivos** del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, le corresponde evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Nacional y en los Organismos Públicos Locales Electorales, y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo primero.- Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional; llevar a cabo el Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, así como los procedimientos contenidos en el Estatuto Nacional, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional.

Vigésimo segundo.- Que los artículos 15 y 16 del Estatuto Nacional, señalan que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral en el Organismo Público Local Electoral, y coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o en el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 17 del Estatuto Nacional establece que el Servicio Profesional Electoral se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, señala que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de

adscripción, rotación, permanencia, así como de la disciplina o procedimiento laboral disciplinario.

Vigésimo cuarto.- Que el artículo 18 del Estatuto Nacional, determina que el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás normatividad que emitan el Consejo General del Instituto Nacional y la Junta General Ejecutiva.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto Nacional, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado.

Vigésimo sexto.- Que el artículo 20, fracción I del Estatuto Nacional, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del Servicio Profesional Electoral se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 21 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática y en un ambiente laboral libre de violencia.

Vigésimo octavo.- Que el artículo 22 del Estatuto Nacional, señala que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y

órganos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Nacional, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal profesional en los cuerpos de la función ejecutiva y la función técnica.

Trigésimo.- Que el artículo 30 del Estatuto Nacional, establece que el cuerpo de la función ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

Trigésimo primero.- Que conforme al artículo 32 del Estatuto Nacional, el cuerpo de la función técnica estará conformado por el personal que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

Trigésimo segundo.- Que el artículo 34 del Estatuto Nacional, señala que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.

La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones.

El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Trigésimo tercero.- Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto Nacional, señala que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral en los Organismos

Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.

Trigésimo cuarto.- Que el artículo 637 del Estatuto Nacional, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al miembro del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos contenidos en el Libro correspondiente de dicho ordenamiento, y de conformidad con los Lineamientos que en la materia determine la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los incentivos individuales se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral por su destacado desempeño individual; los incentivos colectivos se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los Organismos Públicos Locales Electorales por su destacada labor en equipo.

Trigésimo quinto.- Que el artículo 638 del Estatuto Nacional señala que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Trigésimo sexto.- Que el artículo 639 del Estatuto Nacional establece que la Junta General Ejecutiva aprobará a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos relativos al otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Trigésimo séptimo.- Que en términos del artículo 640 del Estatuto Nacional el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección respectivo y de conformidad con los Lineamientos en la materia.

Trigésimo octavo.- Que el artículo 641 del Estatuto Nacional señala que para otorgar Incentivos en los Organismos Públicos Locales Electorales serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Trigésimo noveno.- Que el artículo 642 del Estatuto Nacional establece que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Cuadragésimo.- Que el artículo 645 del Estatuto señala que los Organismos Públicos Locales Electorales otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Cuadragésimo primero.- Que el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE188/2016 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los cuales tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuadragésimo segundo.- Que el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde al órgano superior de dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral.

Cuadragésimo tercero.- Que el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras atribuciones, las siguientes: aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto Nacional; aprobar el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN; autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, y autorizar la entrega de los mismos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN.

Cuadragésimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 8, fracciones II, III, IV, V y IX de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, corresponde al Órgano de Enlace, las siguientes atribuciones: presentar a la Comisión de Seguimiento con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable; difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; elaborar y someter a la consideración del órgano superior de dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, y proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.

Cuadragésimo quinto.- Que el artículo 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde a la DESPEN, entre otras actividades, las siguientes: otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral y al informe de otorgamiento de los mismos; revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio; informar a la Comisión del Servicio y a la Junta sobre los programas e informes presentados por los Organismos Públicos Locales Electorales; dar seguimiento a las actividades que realizan los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de incentivos y evaluar los resultados, ordenando la ejecución de medidas correctivas o de mejoramiento que estime procedentes; proponer a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la actualización de los presentes Lineamientos o la aplicación de normas complementarias que sean requeridas para una mejor operación, seguimiento y registro de los sistemas de incentivos de los Organismos Públicos Locales Electorales, y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cuadragésimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, la entrega de incentivos, se deberá regir por los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

Cuadragésimo séptimo.- Que en términos del artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los miembros del Servicio Profesional Electoral bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Organismo Público Local Electoral;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un miembro del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral;
- IV. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un miembro del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Cuadragésimo octavo.- Que el artículo 12 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto Nacional y conforme a lo señalado en los Lineamientos referidos y en su Programa de Incentivos.

Cuadragésimo noveno.- Que de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los miembros del Servicio Profesional Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quincuagésimo.- Que los artículos 16, 17 y 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los referidos Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

Asimismo, los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen en el supuesto establecido en el párrafo anterior constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral.

Cabe señalar que los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de los Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les

corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

Quincuagésimo primero.- Que el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral. El Programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar;
- II. Los requisitos para su otorgamiento;
- III. En su caso, criterios de desempate;
- IV. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- V. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos;
- VI. El calendario de aplicación, y;
- VII. Las consideraciones de carácter particular que el Organismo Público Local Electoral estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Quincuagésimo segundo.- Que el artículo 20 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que el Organismo Público Local Electoral podrá proponer en su Programa de Incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un Incentivo por Rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación del Desempeño.

En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 de los referidos Lineamientos.

De contar con disponibilidad presupuestal, al Incentivo por Rendimiento deberá corresponder una retribución económica, independientemente de otros beneficios o reconocimientos que se establezcan.

Quincuagésimo tercero.- Que el artículo 21 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que el Organismo Público Local Electoral, deberá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo, además del relativo a Rendimiento, que esté en condiciones de otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad.

Quincuagésimo cuarto.- Que de conformidad con los artículos 638 del Estatuto Nacional y 23 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, mismo que, una vez aprobado, no deberá ser modificado. El Organismo Público Local Electoral no podrá ejercer recursos para el otorgamiento de incentivos sin la autorización previa de la DESPEN.

El monto de las retribuciones por concepto de incentivos, invariablemente guardará una relación proporcional con los salarios, según el cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Quincuagésimo quinto.- Que en términos del artículo 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, de manera enunciativa, más no limitativa, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades: Rendimiento; por colaborar con el Organismo Público Local Electoral en la impartición de asesorías, y por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional o por el Organismo Público Local Electoral.

Quincuagésimo sexto.- Que en términos de los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, el incentivo por Rendimiento se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que, de conformidad con el Capítulo Quinto de los Lineamientos, formen parte del universo de elegibles.

El monto del incentivo por este concepto deberá ser incluido en el Programa de Incentivos que se someterá anualmente a la autorización de la DESPEN, el

cual podrá incrementarse luego de valorar, de modo independiente, lo siguiente:

- I. El resultado de la Evaluación del Desempeño igual o superior a nueve durante el ejercicio valorado, y
- II. El promedio de las calificaciones del Programa de Formación igual o superior a nueve punto cinco de los periodos académicos cursados, para aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral que se encuentren inscritos durante el ejercicio valorado o el promedio de las calificaciones de actividades de Capacitación igual o superior a nueve punto cinco, de las actividades a las que fue convocado durante el ejercicio valorado, esto último en caso de que el miembro del Servicio haya concluido el Programa de Formación.

Quincuagésimo séptimo.- Que el artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los miembros del Servicio Profesional Electoral de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el Organismo Público Local Electoral al momento del otorgamiento.

El Organismo Público Local Electoral deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

Quincuagésimo octavo.- Que el artículo 41 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que el miembro del Servicio Profesional Electoral gozará de todos los incentivos a que se haya hecho acreedor, independientemente del procedimiento a través del cual los haya obtenido. Lo anterior también aplica para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.

Quincuagésimo noveno.- Que en términos del artículo 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, una vez autorizada la entrega de incentivos

a los miembros del Servicio Profesional Electoral por parte del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, se elaborará un informe, mismo que se enviará a la DESPEN a través del Órgano de Enlace.

Sexagésimo.- Que el artículo 52 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que la obtención de los recursos para el otorgamiento de incentivos, su aplicación, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, serán responsabilidad exclusiva de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sexagésimo primero.- Que en el Programa anual de incentivos 2019 a otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, aprobado por los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio, previo visto bueno de la DESPEN, se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento.

En el apartado V se establecieron los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.

Por su parte en el apartado VI, se determinó que el incentivo que se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral, será el de Rendimiento, y se establecieron los requisitos para su otorgamiento.

Asimismo, en el apartado VIII se estableció el criterio que se observará para desempate en caso de empate, el cual sería la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación obligatorios del ejercicio valorado.

En el apartado IX del referido Programa, se establecen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, los cuales serán:

- Se otorgará al total del universo de elegibles.
- Se otorgará en promedio \$40,000.00 por miembro del Servicio Profesional Electoral acreedor de incentivo, como se muestra en la tabla:

INCENTIVO POR RENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019	
1º LUGAR	\$40,000.00
2º LUGAR	\$34,500.00
3º LUGAR	\$29,200.00
*RESERVA	\$16,300.00
**TOTAL	\$120,000.00

* Los \$16,300.00 de Reserva, serán para el Incremento previsto en el artículo 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

** La cantidad total de \$120,000.00 dividida entre los 3 miembros del Servicio Profesional Electoral (Universo Elegible) da como resultado un promedio de \$40,000.00 por cada uno de ellos.

Por su parte, en el apartado X se establecen los criterios para la determinación de los montos a otorgar, los cuales son:

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (Mejor Resultado en la Evaluación del Desempeño)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución promedio de \$40,000.00 por MSPEN

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO PROMEDIO UNITARIO	COSTEO TOTAL
Por Rendimiento	3	\$ 40,000.00 por MSPEN	\$ 120,000.00
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 120,000.00

Sexagésimo segundo.- Que del primero de septiembre al cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, así

como al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional.

Por lo que, el veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VII/2020 aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Cabe señalar, que los resultados que se obtuvieron en la evaluación del desempeño fueron los siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Escobedo Villegas Humberto	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Zacatecas	N/A	10.000	8.539	9.562	Excelente
De León Palacios Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Rivera Benítez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	7.920	9.376	Excelente
Mendoza Valadez José de Jesús	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Zacatecas	N/A	10.000	8.539	9.562	Excelente
Ruiz Torres María Cristina	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	N/A	10.000	7.920	9.376	Excelente
Martínez Escobedo Blanca Cecilia	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	10	10.000	8.000	9.400	Excelente
Casillas Soriano Judith Isela	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	8.933	9.680	Excelente
Trejo Nava Roberto	Jefe / Jefa de Departamento de Prerogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Martínez González Adriana	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Zacatecas	N/A	10.000	9.500	9.850	Excelente
Reyes Sánchez Andrés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Zacatecas	N/A	10.000	9.119	9.736	Excelente
Marín Manzanera José Juan	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Anaya Sánchez Sergio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	8.647	9.594	Excelente
Morales De La Torre Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	N/A	10.000	8.614	9.584	Excelente
Cardona Hernández Víctor Manuel	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Aguilar Delgado Omar Bernardo	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	N/A	10.000	8.344	9.503	Excelente
Martínez Bautista Brian Giovanni	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	9.375	10.000	8.380	9.327	Excelente

Asimismo, del veintinueve de abril al diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se realizó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a cursar durante el periodo académico 2019/1, obteniendo los siguientes resultados:

Instituto Nacional Electoral Ditección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción Subdirección de Profesionalización												
Instituto Nacional Electoral Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Periodo Académico 2019/1												
No.	Organismo Público Local Electoral	Nombre	Cargo	ID_DIS TRITO	EXAMEN Primer horario 2019/1	Fase	Oportunidad	Grupo	Modalidad	CALIF. FINAL	Estatus	Observaciones
1	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	segunda	CDIL_004	A Distancia	8.800	Aprobó	
2	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José Antonio Rivera Benítez	Coordinador de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	segunda	OAE_007	A Distancia	8.500	Aprobó	
3	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	María Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_007	A Distancia	6.50	NO Aprobó EXAMEN	
4	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_007	A Distancia	9.174	Aprobó	
5	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Marco Antonio De León Palacios	Coordinador de lo Contencioso Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_007	A Distancia	8.980	Aprobó	
6	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_011	A Distancia	9.014	Aprobó	
7	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_007	A Distancia	8.890	Aprobó	
8	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	segunda	CDIL_004	A Distancia	8.950	Aprobó	
9	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	8.727	Aprobó	
10	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_007	A Distancia	9.400	Aprobó	
11	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José Juan Marín Manzanera	Técnico de lo Contencioso Electoral		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	8.638	Aprobó	
12	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Brian Giovanni Martínez Bautista	Técnico de Vinculación con el INE		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	8.938	Aprobó	

Por su parte, del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de febrero de dos mil veinte, se llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo Profesional del periodo académico 2019/2, obteniendo los siguientes resultados:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción Subdirección de Profesionalización									
Instituto Nacional Electoral Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2019/2									
ENTIDAD	ESC.	NOMBRE	CARGO	ID_DIST RITO	MÓDULO	FASE	OP.	Calificación FINAL	PERIODO ACADÉMICO 2019/2
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica	DPC	Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	9.157	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José Antonio Rivera Benítez	Coordinador de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	9.018	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Maria Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Segunda	8.404	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	DPC	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	9.730	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Mtro.	Marco Antonio De León Palacios	Coordinador de lo Contencioso Electoral	DPN	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	8.759	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	8.704	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	9.539	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica	DPC	Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	8.737	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	5.500	No Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	9.220	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José Juan Marín Manzanera	Técnico de lo Contencioso Electoral	DPN	Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	8.568	Aprobó
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Brian Giovanni Martínez Bautista	Técnico de Vinculación con el INE	DPN	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	9.314	Aprobó

La calificación final mínima aprobatoria de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación es siete (7), en una escala del cero (0) a diez (10), con tres dígitos después del punto decimal, sin redondear.

Por lo que, el Órgano de Enlace revisó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019; tomó en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, durante los periodos académico 2019/1 y 2019/2, y elaboró los Dictámenes individuales de los evaluados de lo cuales se desprenden los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño.

En consecuencia, se tiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que son acreedores al otorgamiento de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto
Roberto Trejo Nava	Se otorga incentivo por rendimiento
Andrés Reyes Sánchez	Se otorga incentivo por rendimiento
Judith Isela Casillas Soriano	Se otorga incentivo por rendimiento

Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, que cumplen con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Una vez realizada la selección por parte del Órgano de Enlace, se elaboraron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, los cuales fueron remitidos a la DESPEN para su revisión y visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Derivado de la revisión de los Dictámenes, la DESPEN remitió mediante correo electrónico de fecha once de septiembre de dos mil veinte diversas observaciones.

En consecuencia de lo anterior, el catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico dirigido al Subdirector de Promociones de la DESPEN, la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, remitió los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio

Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2019, con las subsanaciones a las observaciones realizadas por la DESPEN el once de septiembre del presente año. La cual otorgó el visto bueno, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/248/2020.

Sexagésimo tercero.- Que de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, se desprende que a los miembros señalados en el considerando anterior, se les entregará los siguientes incentivos, de conformidad con lo siguiente:

Lugar	Nombre	Cargo/Puesto	Cantidad correspondiente al incentivo
1er. Lugar	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$40,000.00
2do. Lugar	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica	\$34,500.00
3er. Lugar	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral	\$29,200.00

Cabe señalar, que con respecto a la reserva prevista en la fracción IX del Programa Anual de Incentivos 2019, no se otorgó el incremento descrito en el referido Programa, por no cumplir con el artículo 26, fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos.

Sexagésimo cuarto.- Que este Consejo General considera viable aprobar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645 del Estatuto Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Sexagésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado el

veintinueve de enero de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos señalados en el considerando anterior, toda vez que en el considerando Trigésimo primero, inciso A), Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, se contempló en la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, el monto destinado para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1, 2 y 6, 206, numeral 1, inciso c) y 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones; 10, fracciones I, VIII y IX, 11, fracciones III, IV y V, 13, fracciones I, II y V, 15, 16, 17, 18, 19, fracciones I, III y IV, 20, 21, 22, 484, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 645 del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral, y 4, 5, 01, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI de la Ley Orgánica; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; 6, 9, 55, fracción XXI y 57 fracciones V, VI, VII, IX y XI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, en términos de lo señalado en los considerandos Sexagésimo tercero al Sexagésimo quinto del presente Acuerdo, los cuales se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a la DESPEN.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que elabore y remita a la DESPEN el informe sobre el otorgamiento de incentivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a siete de octubre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo